

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00163

Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia anterior (archivo 2), así como las solicitudes y escritos presentados por las partes, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1) AGREGAR al expediente para que conste y surta los efectos pertinentes, el registro civil de defunción de Gustavo Adolfo Charria Colmenares, obrante en el archivo 3 del plenario, quien fungía como apoderado de la parte actora.

2) RECONOCER personería al abogado Néstor Alfonso Vargas Pérez como apoderado principal y al abogado Mauricio Berlotti Laguado, suplente, para actuar en calidad de apoderados de la ejecutante Distribuidora Sicmafarma SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido (Cd 1, archivo 6).

2.- RECONOCER personería al abogado Néstor Orlando Herrera Munar, para actuar como apoderado de la demandada Cooperativa Epsifarma en liquidación, en los términos y para los efectos del poder sustituido (Cd 1, archivo 10).

3.- CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado (archivo 11).

4.- INGRESAR el expediente al Despacho, culminado el término señalado en el numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122 fijado el 30 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d682670438b4948ded93fd0b068e96c2802e5ceec68b81d329752cdb5eec7274**

Documento generado en 29/11/2022 06:34:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**